

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	GOBERNACIÓN DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA. Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El Departamento de Sucre, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del Estado, por medio de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud, en especial a las comunidades más expuestas a riesgos o vulnerables.

En el Departamento de Sucre ejercer la rectoría, la gobernanza en salud, para generar respuestas sectoriales e intersectoriales y comunitarias para cumplir de manera óptima con las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de acciones colectivas, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud, lo que hace que la Secretaría de Salud como

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

líder sectorial, le corresponde coordinar las acciones relacionadas con la producción social de salud, en el marco de sus competencias, para afectar positivamente los determinantes sociales, ambientales y económicos.

Teniendo en cuenta la magnitud del desafío que representa la pandemia del COVID-19, Colombia ha diseñado el Plan Nacional de Salud contra el COVID-19 adoptado mediante Decreto 109 de 2021. Este plan es el resultado de un trabajo interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial, basado en los principios de solidaridad, eficiencia, beneficencia, prevalencia del interés general, equidad. Justicia social y justicia distributiva, transparencia, progresividad, enfoque diferencial, acceso y accesibilidad e igualdad.

La Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el 11 de Marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (COVID-19), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Mediante Decreto Presidencial N° 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró estado el de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. La pandemia ocasionada por el COVID -19 constituye una emergencia mundial y en el País, y debe ser abordada por la autoridad sanitaria del Departamento como tal. En este sentido cobra especial relevancia la operatividad del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres ya que es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsables de coordinar y regular en sus jurisdicciones, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre, y además ejercer la coordinación permanente con los Comités Locales y Regionales de Desastres.

El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre es la encargada de coordinar la atención y resolución de las urgencias médicas, las emergencias y los desastres del Departamento a través del Sistema de Emergencias Médicas. Para su operatividad es necesario la implementación de una herramienta tecnológica (software) en la Secretaría de Salud Departamental de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

Sucre - Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE para que permita gestionar las referencias y contra referencias que hacen entre las diferentes ESE y las IPS privadas y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE.

La empresa SOSALUD SAS, identificada con NIT. 830134195-4 cuenta con la propiedad intelectual de la herramienta SISTEMA DE INFORMACION APSOFT (REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA), tal como consta en el certificado de registro expedido por el Ministerio del Interior (DNDA) de fecha 16 de junio de 2020, Libro 13 Tomo 79 Partida 469. El cual es un modelo integrado con información en tiempo real, articulando al Call Center departamental con los diferentes prestadores para ofrecer una prestación de servicios para el seguimiento integral de los procesos asociados al CRUE, así como diseñar y desarrollar los reportes necesarios a entes de control.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contrato a celebrar tiene como objeto **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTA INFORMÁTICA O TECNOLÓGICA PARA DESARROLLAR ACCIONES Y/O PROCESOS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica en la tabla, relacionada a continuación:

2.1. CÓDIGO CLASIFICADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el objeto: **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTA INFORMÁTICA O TECNOLÓGICA PARA DESARROLLAR ACCIONES Y/O PROCESOS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** se puede ubicar en:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC:

	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	Servicios Informáticos	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicios informáticos	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

2.2. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y DESCRIPCION TECNICA:

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SOFTWARE	
NOMBRE DEL SOFTWARE:	Sistema Integrado de Referencia y contra referencia En Línea (APSOFT)
TIPO DE SOFTWARE:	Base de Datos de Tecnología Web
DIRECCIÓN WEB:	https://u/nidosporsucre.org
TECNOLOGIA UTILIZADA:	Framework Laravel – Vue JS - PHP 7.0 HTML 5.0
TECNOLOGIA DE LA BASE DE DATOS:	Trabaja sobre el motor MySQL
SERVIDOR DE ALOJAMIENTO EN LA WEB (de contratación anual)	Servidor Dedicado: DD 640 GB de espacio, Trafico de 2000 Gb, Memoria de 32 GB, SO: UBUNTU 18.04 X64.
CONSUMO APROXIMADO DEL APLICATIVO PARA 100 USUARIOS SIMULTÁNEOS	2 Gb Memoria
TIPO DE LICENCIAS:	NO APLICA SE UTILIZÓ LENGUAJES LIBRES (<u>open source</u>) – Se trabaja el software bajo la licencia de desarrollo GNU General Public License

CARACTERISTICAS DEL SOFTWARE:

MODULO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA:

- REFERENCIA DE PACIENTES
- CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES
- TRASLADOS (AMBULANCIAS)
- ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
- ERP – SALUD MENTAL

REPORTES, ESTADISTICAS E INDICADORES:

- INDICADORES REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA
- REPORTES E INFORMES ESPECIFICOS
- INFORME EJECUTIVO
- REPORTES DE LEY
- INFORME DE PRENSA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

SEGURIDAD:

- ROLES Y PERMISOS
- USUARIOS
- HERRAMIENTAS DE GESTIOS

GENERALES:

- INICIO
- IMPORTADORES
- COMPLEMENTOS
- PARAMETROS

El proyecto contempla una duración de 4 meses, e incluye las siguientes fases:

Planeación (Visita Inicial de requerimientos técnicos, Cronograma y firma de Acta de Inicio del Proyecto)

Instalación en sitio

Capacitación al personal

Acompañamiento en proceso de Parametrización

Pruebas de funcionalidad

Entrada en producción

Certificaciones de Capacitación, Parametrización y Entrada en Producción

Acompañamiento de ingeniero de soporte

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

El Departamento de Sucre, como entidad territorial estructura y adelanta el proceso de contratación directa que tendrá por objeto: **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTA INFORMÁTICA O TECNOLÓGICA PARA DESARROLLAR ACCIONES Y/O PROCESOS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE."** y mediante el presente análisis del sector deja constancia del estudio realizado en la etapa de planeación y estructuración de este.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de **Prestación de Servicios** en los aspectos relacionados con: *Servicios Informáticos (CÓDIGO UNSPSC 81112500)*, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

3.1 ASPECTOS ECONOMICOS

La fuente de información que refleja este análisis de Prestación de Servicios fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y análisis de algunas entidades estatales que han celebrado este tipo de contratos.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Producto Interno Bruto (PIB)¹

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim21_produccion_y_gasto.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

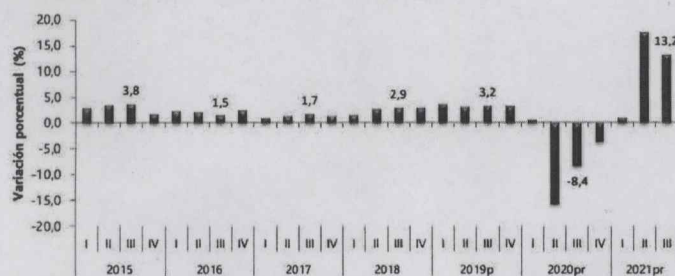
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,6%.
- Industrias manufactureras crece 13,2%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%.

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2015-I / 2021^{pr}-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Información y comunicaciones

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 13,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Para la serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 3,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2021^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 ^{Pr} - III / 2020 ^{Pr} - III	2021 ^{Pr} / 2020 ^{Pr}	2021 ^{Pr} - III / 2021 ^{Pr} - II
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)²

Noviembre de 2021

(EMS) Encuesta Mensual de Servicios

Variación anual de los ingresos nominales - Total nacional (noviembre 2021¹ / noviembre 2020)

Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	893,6
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	54,5
Actividades profesionales científicas y técnicas	48,7
Restaurantes, catering y bares	47,4
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	31,7
Publicidad	27,2
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	21,3
Correo y servicios de mensajería	20,0
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	17,2
Educación superior privada	15,6
Salud humana privada con internación	13,6
Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,4
Telecomunicaciones	10,2
Actividades de edición	9,2
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,6
Salud humana privada sin internación	7,5

Fuente: DANE *p Cifra provisional

0,0 200,0 600,0 1000,0

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2021 / noviembre 2020).

En noviembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2020.

² https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_noviembre_21.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Noviembre 2021^P / noviembre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (%)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	54,5	51,1	0,3	3,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	20,0	19,4	-0,1	0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	47,4	46,0	1,0	0,4
J	División 58	Actividades de edición	9,2	4,0	3,6	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	893,6	621,5	177,7	94,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	21,3	22,2	0,1	-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,4	12,3	0,7	0,4
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	16,2	1,7	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	48,7	46,6	1,8	0,3
M	Clase 7310	Publicidad	27,2	26,9	0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,6	8,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	13,6	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	17,2	15,1	0,4	1,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,6	13,5	0,1	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,6	13,9	-0,1	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	6,9	0,9	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	31,7	27,7	1,5	2,5

Fuente: DANE – EMS

3.2 ASPECTOS LEGALES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991. Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo...”*

LEY 80 DE 1993 Artículo 1, *Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80)

LEY 1882 DE 2018.

LEY 1562 DE 2012 Artículo 2, numeral 1 *“son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación”.*

De conformidad con el Art. 2 Numeral 4º literal c, Ley 1150 de 2007, artículo 92 Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

3.3 ASPECTOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

La implementación de sistemas de información corresponde a una necesidad de la administración pública por modernizar sus procesos y procedimientos, haciendo más ágil, eficaz y eficiente la gestión que cumplen las entidades públicas.

3.3 ANÁLISIS ECONÓMICO:

El Departamento ha calculado el valor del contrato de Prestación de Servicios en **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (60.000.000)**, presupuesto que incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, de la siguiente manera:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

ANALISIS DEL MERCADO

ESPECIFICACIONES		COTIZACION 1 - SOSALUD SAS Nit: 830.134.195 - 4	COTIZACION 2 MEDICOLAB IPS E.U. Nit: 812.008379 - 8	COTIZACION 3 - TECNISOFT DE LA COSTA NIT:78.032.443- 0	PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR	
1	Servidor dedicado: Servidor dedicado por mes que incluya licencia para todas las tecnologías que se van a usar. Dominio Web: El dominio es la dirección que usa el aplicativo en la web y tiene un costo mensual. Personal técnico y especialista: Técnico de soporte online 24 horas. • Trabajo en sitio. • Gestión de la base de datos web. • Administración del servidor. • Capacitación de usuarios. • Programación de reportes adicionales. Licencia: Licencia de uso del software.	\$ 44.000.000,00	\$ 52.400.000,00	\$ 55.560.000,00	\$ 50.653.333,33
2	Profesional Ingeniero de Sistemas. Técnico profesional en sistemas	\$ 16.000.000,00	\$ 15.600.000,00	\$ 16.000.000,00	\$ 15.866.666,67
TOTALES		\$ 60.000.000,00	\$ 68.000.000,00	\$ 71.560.000,00	\$ 66.520.000,00

PRESUPUESTO GENERAL:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

Descripción	Tiempo (meses) 2022	Cantidad	Valor unitario 2022	Valor total
Servidor dedicado: Servidor dedicado por mes que incluya licencia para todas las tecnologías que se van a usar. Dominio Web: El dominio es la dirección que usa el aplicativo en la web y tiene un costo mensual. Personal técnico y especialista: Técnico de soporte online 24 horas. • Trabajo en sitio. • Gestión de la base de datos web. • Administración del servidor. • Capacitación de usuarios. • Programación de reportes adicionales. Licencia: Licencia de uso del software.	4 meses	1	\$ 11.000.000,00	\$ 44.000.000,00
Profesional Ingeniero de Sistemas. Técnico profesional en sistemas.	4 meses	1	\$ 4.000.000,00	\$ 16.000.000,00
I.V.A-Servicio exento (Numeral 21 artículo 11 ley 2010 de 2019)				\$0,00
COSTO TOTAL				\$ 60.000.000,00

3.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este servicio otras entidades?

Para responder este interrogante se realiza un análisis de la demanda se toma como fuente de consulta el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>, tomando una muestra de 4 entidades públicas que han adelantado contratos relacionados con el objeto de que en la Gobernación de Sucre pretende contratar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

No del Proceso	Modalidad De selección	Objeto del contrato	Contratante	Adjudicatario	Valor	Pazo de ejecución	Forma de Pago
SS-077-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALQUILER DE LOS SERVICIOS DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA O TECNOLÓGICA PARA DESARROLLAR ACCIONES Y/O PROCESOS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	GOBERNACION DE CORDOBA	San Pablo Apostol IPS CIA LTDA	\$ 94.740.480	6 (Meses)	Mensual
Link de Verificación		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1315384					
UBPD-CD-087-2022.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Renovación del licenciamiento del software como servicio SaaS Planview para la gestión de proyectos de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	EXCELTIS SAS	\$ 69.769.186	56 (Días)	Pago Único
Link de Verificación		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2622505					
SSF CD-NOVASOFT S.A.S.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contratar los servicios bajo la modalidad de SaaS (Software as a Service) de la solución de software integral, soporte y capacitación del SISTEMA INTEGRADO NOVASOFT ENTERPRISE WEB mediante el cual se realizan los procesos de la administración del talento humano y de la operación de la nómina de la Superintendencia del Subsidio Familiar.	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	NOVASOFT SAS	\$ 125.387.000	11 (Meses)	Mensual

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

Link de Verificación		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=B uscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine %2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1095139					
SSF CPS DE 2021 NOVASO FT SAS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contratar los servicios bajo la modalidad de SaaS (Software as a Service) de la solución de software integral, soporte y capacitación del SISTEMA INTEGRADO NOVASOFT ENTERPRISE WEB mediante el cual se realizan los procesos de la administración del talento humano y de la operación de la nómina de la Superintendencia del Subsidio Familiar.	SUPERINTE NDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	NOVASOFT SAS	\$ 153.257.3 40	420 (Días)	Mensual
Link de Verificación		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=B uscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine %2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2002320					

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de contratación directa corresponde a un contrato de Prestación de Servicios, regulado según lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

5. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

El valor oficial de esta contratación es de: **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (60.000.000)**

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subsecretario de Gestión de Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud, código 045 grado 02, o quien haga sus veces, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

7. TÉRMINO DE EJECUCION.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

El término de ejecución del presente contrato será cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCION.

El contrato se ejecutará en el Departamento de Sucre.

9. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Sucre se compromete a cancelar el valor del contrato por mensualidades vencidas, cada una por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000)**, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada, con la presentación de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, informe de ejecución del contratista y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales y demás requisitos de ley.

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

10. ESTAMILLAS DEPARTAMENTALES.

La acusación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: "De la acusación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de este, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de fecha 22 de enero de 2022, Valor que incluye los costos directos e indirectos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

• **DEL CONTRATISTA:**

I. GENERALES.

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, y sin subordinación alguna las siguientes actividades:

1. Desarrollar el objeto contractual bajo su cuenta y riesgo, con calidad y responsabilidad
2. Hacer entrega de la herramienta tecnológica establecida de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo
3. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
5. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato, y las demás contenidas en el estudio previo.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Prestar servicio de alquiler de un Módulo Interactivo De Gestión De Referencias en el que se permitirá darle gestión a todo el flujo de remisiones de toda la red del Departamento que deberá contar con, La Diferenciación del módulo de referencia dependiendo de cada tipo de entidad: IPS privada, ESE publica nivel 1 o cabecera, central y EPS. Cada una de estas entidades tiene sus competencias y con base a estas poseerá funcionalidades y se bloquearán otras. La remisión solicitará la información técnica pertinente de la misma en base la historia clínica, La remisión solicitará la información referente al transporte usado para el envío del paciente: ambulancia y acompañantes, Aviso en tiempo real de envío, llegada, aceptación, rechazo, autorización de referencias. Generación de sonido de notificación, Separación por bandeja de referencias: - Recibidas (aplica para IPS y ESE) - Enviadas (aplica para IPS y ESE)- Aceptadas: pacientes ubicados (aplica para IPS y ESE, CENTRAL) - Rechazadas: no aceptadas en un cierto momento por una IPS (aplica para IPS y ESE, CENTRAL) - Canceladas: la referencia se cancela por motivos varios

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

y no amerita gestión. (aplica para IPS y ESE, CENTRAL) - No autorizadas: necesita el aval técnico del médico (aplica para CENTRAL) - Autorizadas: tienen el visto bueno del médico y están en proceso de gestión (CENTRAL). - Pendientes: autorizadas No ubicadas (aplica para IPS y ESE, CENTRAL). Este módulo permitirá envío de remisión a una IPS destino escogida por el usuario en base a su criterio y conocimiento permitirá asociar la contrarreferencia de la referencia, esto por parte de las IPS, dando a conocer el resultado final del paciente remitido, Permite adjuntar de cualquier tipo de documento a la remisión para ampliar la descripción de la misma, Esto puede ser documentos en PDF, hoja de cálculo, documentos, imágenes.

2. El sistema permitirá el acceso seguro y controlado a través de nombres de usuario y contraseña. La contraseña podrá ser modificados por el mismo propietario cada vez lo desee, El sistema llevará registro de accesos, con fecha y hora, de cada usuario y entidad. Esto para controlar tiempo dedicado a revisión de referencias de cada IPS. En este módulo Cada usuario tendrá un ROL dependiendo de la entidad y sus funciones. Tendrá los siguientes roles: Central administradora: tendrá acceso a toda la información. Módulos de parametrización del sistema y vista global de la gestión de las referencias. - Radio-operadora central: Será para las personas encargadas de la gestión desde la central. Acceso a todas las remisiones y su gestión. - Radio-operadora cabecera: Será para las personas encargadas de la gestión desde las cabeceras y su red inherente. Encargado de las referencias de entrada. - ESE nivel bajo: para las entidades de carácter público de primeros niveles que remiten a las cabeceras de su red y/o privados. Solo tienen bandeja de salida. - IPS privada: para las entidades privadas que en su mayoría son recepcionista de remisiones de la red pública. Manejan las referencias que le son mandadas y pueden enviar a la central para gestionar. - Gestión de piso: para entidades de mayor nivel públicas se maneja para darle gestión e referencias que deban ser enviadas a entidades especializadas. Solo podrán tener acceso a envío de referencias. - EPS: Permitirá a las EPS que tengan acceso al sistema conocer de primera mano las remisiones de pacientes afiliados a ellas mismas.
3. El sistema contará con la herramienta para obtener informes y consultas de información generada para cumplir con demandas de datos y estadísticas, en el que deberá poseer la versatilidad, ajustarse a las necesidades del consultante: fácil edición de algún criterio de búsqueda nuevo y deberá permitir diferentes criterios de filtración y búsqueda en el mismo lugar o ventana sin necesidad de recurrir a abrir varias ventanas para obtener la información. Esto a favor de la facilidad de uso y consistencia de la información. Debe permitir informes según los siguientes criterios de búsqueda:
 - Por fechas
 - Origen de red
 - IPS Origen
 - IPS Destino
 - Red pública o privada en

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

origen y destino. - Diagnósticos (CIE10) - Procedimientos aplicados (CUPS) – Sexo - Grupo étnico - Régimen de plan de salud – EPS - Por novedades o diferenciales (Minas quiebra pata, Pacientes fallecidos, retiros voluntarios, cancelaciones de remisiones, etc.)- Por estado de referencias (pendientes, aceptadas-completadas, rechazadas, canceladas, no autorizadas, rechazadas) - Por especialidad requerida por la referencia. Estos pueden ser criterios de búsquedas que pueden ser combinados en una misma consulta o informe (debido a la unicidad de la ventana de informes). Las referencias resultantes serán el producto de dicha combinación de criterios. El listado resultante de la búsqueda puede ser objeto de otro tipo de filtros de coincidencias de número de documento de paciente y nombres.

4. La información resultante de la búsqueda debe ser exportada en los siguientes formatos: PDF: - En modalidad de referencia completa con todos sus detalles. - Versión compactada con solo datos necesarios e informativo. - Con hoja de ruta o gestión o sin ella. Hoja de cálculo: en registros horizontales o filas con la información pertinente de cada referencia. Formato entidades reguladoras: formato exigido por la Súper Salud. Que el sistema arroje la información para solo copiar y pegarla en el formato solicitado.
5. Cada IPS podrá tener acceso al módulo de informes descrito anteriormente, sin perjuicio de acceso a y manejo información de otras IPS y entidades. El aplicativo debe permitir acceso al módulo informes solo para consultar la información propia y generada de cada IPS apoderada del usuario y la contraseña. Solo el rol de manejo de la central del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias podrá tener acceso a toda la información generada en el departamento.
6. El sistema poseerá herramientas de comunicación que permitirán darle efectividad a la gestión de referencia y contrarreferencia. PUSH-NOTIFICATION: El sistema debe avisar a sus usuarios las novedades de remisión: Nueva remisión, cambio de estado de remisión, a través de un sonido o alarma, sin importar si la ventana o navegador está abierto. Esto es, debe manejar notificaciones al estilo PUSH-NOTIFICATION, para usuarios de PC o dispositivo Móvil (Smartphone). Esto logrará efectividad en la comunicación y no dependerá de un programa abierto explícitamente. CHAT: Debido a la importancia de la fluidez de la comunicación entre los actores del proceso de referencia y contrarreferencia en la red hospitalario (interrelación de los prestadores e internamente en cada prestador), el aplicativo debe poseer un chat que muestre usuarios conectados (con identificador de conexión), para conversar entre ellos. Esto permitirá llevar registro y memoria de todo el proceso de ubicación de pacientes, quedando evidencia de gran valor para cualificar y calificar la gestión. CORREOS EN

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

TIEMPO REAL A ENTIDADES COMPETENTES: las novedades o diferenciales a los que cada remisión puede ser susceptible podrán ser asociadas a correos electrónicos de las entidades competentes para su tratamiento. Esto permitirá, hecha una remisión, enviar un correo electrónico con la misma a las oficinas competentes de tratamiento y manejo de la novedad respectiva (minas antipersona, suicidio, maltrato etc.). Este sistema de correos debe estar validado con técnica DKIM (Domain Keys Identified Mail) para evitar problemas de rechazo del mismo. **CORREOS EN TIEMPO REAL PARA EPS Y IPS.** Cada IPS o EPS registrada y asociada una remisión se le enviará automáticamente el correo con la misma. Este sistema de correos debe estar validado con técnica DKIM (Domain Keys Identified Mail) para evitar problemas de rechazo del mismo.

7. Debido a la importancia de la información, su delicadeza y sensibilidad de la misma, se debe contar con un sistema de respaldo robusto y consistente. Por esto mismo el sistema debe contar con un sistema de seguridad redundante, realizará cada 12 horas backups (copias de seguridad) automáticas. Estas serán almacenadas en 3 datacenters independientes y ubicados en distintas partes del mundo.
8. El contratista se compromete a suministrar soporte técnico a cualquier inquietud, percance o mejora del sistema. Este servicio tendrá como respuesta los medios presenciales, digitales (email, video llamada, telefónico) dependiendo de la cualidad del suceso, cuantas veces la entidad lo requiera.
9. El contratista pondrá a disposición de la entidad toda la logística, humana y tecnológica para proveer los servicios ofrecidos en la propuesta de servicios.

• **DEL DEPARTAMENTO:**

1. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue los bienes objeto del contrato, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993.
2. A pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.
3. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación.
4. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Salud Departamental y/o quien sea designado por el ordenador del gasto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



SECRETARIA DE SALUD

5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor.
6. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo del contrato.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios que no hayan sido derogados expresamente, así como los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

De conformidad con la norma anterior y teniendo en cuenta que La empresa SOSALUD SAS, identificada con NIT. 830134195-4 cuenta con la propiedad intelectual de la herramienta SISTEMA DE INFORMACION INTEGRADO (APSOFIT), tal como consta en el certificado de registro expedido por el Ministerio del Interior en fecha 16 de junio de 2020, se justifica la presente modalidad de contratación y la causal.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.

Por la naturaleza del contrato y por la descripción y calificación de los riesgos para el cumplimiento de las obligaciones a realizar, el Departamento de Sucre considera que para el presente contrato no será necesaria la exigencia de garantía de cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se solicitará la constitución de garantía por parte del contratista.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

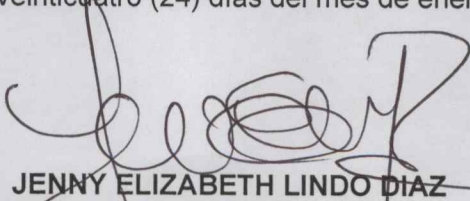


SECRETARIA DE SALUD

N.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.


JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL (E)

Proyecto. Martha Marsiglia / Líder de Organización y Desarrollo de la Secretaría de Salud.
Revisión Jurídica: Norly de Arco. Abogada externa. Oficina Jurídica SSD.
Aprobó: Giomar Rodríguez / Director Jurídico SSD.